



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-284-2016

Guatemala, 22 de noviembre de 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco Megavatios. Así mismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que los distribuidores están obligados a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de los Distribuidores, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-227-2014 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el 25 de agosto de 2014 y publicada en el Diario de Centro América el 4 de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía la cual, en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por la Distribuidora, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; evaluará la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por el Distribuidor, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio y, de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente notificando al Interesado y al Distribuidor involucrado para que permita: a) la conexión física en el Punto de Conexión; y b) la operación del GDR en el Sistema Eléctrico Nacional.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### CONSIDERANDO:

Que el 31 de agosto de 2016, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima –DEORSA-, presentó la nota identificada como RT-263-2016 por medio de la cual remitió la solicitud de conexión para el proyecto denominado Hidroeléctrica La Bendición Tzunutz, cuatro punto veintisiete megavatios (4.27MV); el 17 de octubre de 2016, Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima –DEORSA-, mediante la nota identificada como RT-330-2016 presentó el dictamen de capacidad y conexión aprobado del proyecto Hidroeléctrica La Bendición Tzunutz, cuatro punto veintisiete megavatios (4.27MV), de la entidad Vasdro, Sociedad Anónima; dentro de los documentos remitidos, obra la resolución emitida por la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales identificada con el número 085-2013/DIGARN/LTCT/mncv, de fecha ocho de enero de dos mil trece, mediante la cual fue aprobada la evaluación ambiental inicial categoría "A" del proyecto denominado **Hidroeléctrica La Bendición Tzunutz, cuatro punto veintisiete megavatios (4.27MV)**; la cual se encuentra vigente, de conformidad con la documentación que obra dentro del expediente.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen indicando que no hay objeción técnica para que la conexión del proyecto Hidroeléctrica La Bendición Tzunutz, cuatro punto veintisiete megavatios (4.27MV), pueda ser aprobada. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió opinión jurídica recomendando la emisión de la resolución mediante la cual se autorice la solicitud de conexión del referido proyecto, debiendo la entidad Vasdro, Sociedad Anónima, cumplir con las obligaciones que le correspondan de acuerdo al marco regulatorio.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014,

### RESUELVE:

1. Autorizar a la entidad **Vasdro, Sociedad Anónima**, la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado Hidroeléctrica La Bendición Tzunutz, cuatro punto veintisiete megavatios (4.27MV). El proyecto se encuentra ubicado en Finca La Bendición Tzunutz, San Pedro Carchá, Alta Verapaz. El Generador Distribuido Renovable –GDR- se conectará al Sistema Nacional Interconectado –SNI- en el circuito denominado SMT San Pedro Carchá 13.8 kV, este circuito conectado a su vez en la subestación Cobán; y posee las siguientes características:

- a. Potencia total a entregar al SNI: 4.27 MW
- b. Capacidad de Transformación total: 5.0 MVA



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- c. Línea de conexión: para conectarse al SNI, el interesado deberá:
  - i. Construir una línea trifásica de 3.1 Km de longitud con conductor 4/0 AWG, con tensión de 13.8 kV.

La fecha prevista de entrada en operación es el segundo semestre de 2017.

- 2. Considerando que la conexión del proyecto incrementa las pérdidas de distribución, previo a su conexión, el interesado deberá optar por una de las opciones siguientes:

- a. Limitar el despacho de potencia a un valor máximo de 2.09 MW: Con esta opción, no es necesario reconductorar la red existente, ni realizar compensación por aumento de pérdidas técnicas; o,

- b. Reconductorado de la red: El interesado debe cubrir los costos de realizar el cambio de calibre del conductor troncal del circuito a calibre 266 MCM, en el tramo comprendido desde el punto de conexión del GDR a la red, hasta la subestación Cobán, con una longitud aproximada de 15.6 kilómetros. Realizado el cambio de conductor, el interesado podrá inyectar hasta 4.27 MW a la red. Con esta opción no es necesario realizar compensación por aumento de pérdidas.

- 3. La entidad Vasdro, Sociedad Anónima, deberá:

- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y sus reformas, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR-, así como cumplir cualesquiera otras disposiciones del marco regulatorio que le sean aplicables.

- b. De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía –NTGDR- y en coordinación con DEORSA, informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica –CNEE- la fecha final de conexión del proyecto.

- b. Previo a la conexión de las instalaciones:

- i. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica; y



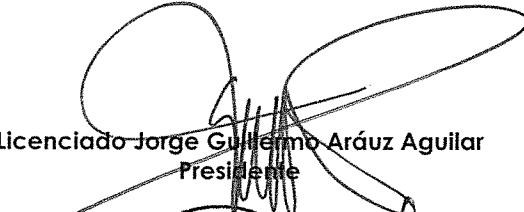
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA


4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- ii. Coordinar con la distribuidora todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en el servicio y fecha de conexión.
4. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Vasdro, Sociedad Anónima, cumplir con la normativa ambiental.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
6. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Vasdro, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
7. La presente resolución tiene vigencia hasta el 30 de septiembre 2018, es decir que si en la fecha antes descrita, la conexión del punto autorizado para el proyecto relacionado no ha entrado en operación, la entidad Vasdro, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

**NOTIFÍQUESE.**


---


  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cordova  
Directora

Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 45 minutos del día SEIS de diciembre de dos mil dieciséis, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-284-2016** de fecha **veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Hilda Franco, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procedente = Notificador

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2508

Exp.: GTPN-117-16

H

OBRAJO pablo  
(f) Notificador

ENERGUATE REGULACIÓN Y TARIFAS  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.  
Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A.  
Fecha: 6.12.16 Hora: 10:40



URGENTE H.O.



### COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En San Pedro Carchá, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de diciembre de dos mil dieciséis, en **5 calle 12-35 zona 1, San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz, teléfono 51702497** NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-284-2016** de fecha **veintidós de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Vasdro S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2508

Exp.: GTPN-117-16

H

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 32188514



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
CIUDAD CAPITAL  
Tel. 2321-8000

CODIGO ORIGEN

CAP

Sres. Vasdro S.A.  
5a. Calle 12-35 zona 1  
San Pedro Carchá  
Alta Verapaz Tel. 51702497 / 015

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
Resolución CNEE-284-2016				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	XI				06 12 16

REMITENTE



13/12/2016

Rastreo de Guías | Guatex | Courier, transporte y paquetería

Número de Guía: 32188514 Fecha: 06/12/2016

Recibido Por: MARINA MAAZ

Retornar

Fecha Recibido: 07/12/2016 Hora Recibido: 10:55

Origen: CIUDAD CAPITAL

Destino: SAN PEDRO CARCHA

Fecha	Transacción	Ruta
07/12/2016	EGRESO HACIA COBAN	COB4
07/12/2016	INGRESO PROCEDENTE DE GUATEMALA	GUA
06/12/2016	EGRESO HACIA COBAN	COB
06/12/2016	INGRESO PROCEDENTE DE GUATEMALA CAPITAL	M7